

Anexo II (b)

Acuerdo de 30 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico para la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Museo Picasso Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz Picasso, por importe de cuatro millones trescientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete euros (4.378.557,00 €), para el ejercicio 2019.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado ¹
1	Solicitud de subvención de la Fundación (08.03.19).	Parcialmente accesible	2
2	Propuesta de resolución de concesión de la subvención. (22.03.19).	Accesible	
3	Informe de fiscalización de la Intervención General. (05.04.19).	Accesible	
4	Documento contable "AD" fiscalizado de conformidad. (16.04.19).	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

EL VICECONSEJERO,

¹ Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.**-Intimidad de las personas, **2.**- Protección de datos de carácter personal, **3.**- Seguridad pública, **4.**-Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.**-Secreto industrial y comercial, **6.**-Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.**- Otros.

Código:RXPMw857YYW0KWhm5L0HyMJe6LZa5s. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALEJANDRO ROMERO ROMERO	FECHA	03/05/2019
ID. FIRMA	RXPMw857YYW0KWhm5L0HyMJe6LZa5s	PÁGINA	1/1



Dirección General de Innovación Cultural y Museos.
Consejería de Cultura y Patrimonio histórico de la Junta de Andalucía
Palacio de Altamira
C/ Santa María La Blanca, 1
41004 Sevilla

Málaga, 8 de marzo de 2019

Estimados:

Adjuntamos a la presente la siguiente documentación relativa a la solicitud de subvenciones por parte de la Fundación Museo Picasso Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso.

1. Solicitud de subvención 2019.
2. Plan de Actuación 2019.
3. Presupuesto total equilibrado de ingresos y gastos de la actividad, con el desglose de partidas o conceptos.
4. Acreditación de la personalidad del solicitante (copia de la escritura de otorgamiento de poderes al titular de la plaza de gerente de la Fundación y copia de la escritura de nombramiento como titular de la plaza de Gerente a Don)
5. Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 y el art. 116 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda de la Junta de Andalucía (Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo)
6. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas con la Comunidad Autónoma de Andalucía:
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - Certificado de la Agencia Tributaria de Andalucía.

7. Certificado de tener los Estatutos y sus modificaciones presentadas en el Registro de Fundaciones y la adecuación formal a la normativa vigente. Declaración de que no han existido modificaciones estatutarias no comunicadas al mencionado Registro de Fundaciones.
8. Declaración responsable de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
9. Copia del CIF de la entidad solicitante.
10. Copia del NIF del representante de la entidad solicitante.
11. Certificado bancario en el que se acredite la titularidad de la cuenta corriente donde se solicita el ingreso de la cuantía de la subvención.

Atentamente,

Fundación Museo Picasso Málaga

El Gerente
D.

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACION CULTURAL Y MUSEOS. CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Palacio de Altamira, C/ Santa María La Blanca, 1 - 41004 Sevilla.

, Gerente, en representación de LA FUNDACIÓN MUSEO PICASSO MÁLAGA. LEGADO PAUL CHRISTINE Y BERNARD RUIZ-PICASSO, con domicilio en el Palacio de Buenavista, calle San Agustín 8, 29015 Málaga, y N.I.F. G-93040335, ante la CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA comparece y como mejor en derecho proceda,

EXPONE

En relación a la solicitud recibida, se comunica que se reformula la solicitud de la subvención a la Fundación Museo Picasso Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso, en el sentido de que se solicita, de acuerdo con el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, un importe cierto de 4.378.557 euros para la totalidad de la actividad que alcanza, de acuerdo con el Anexo I, el importe de 11.872.051 euros.

SOLICITA

ÚNICO. - Que se proceda al cumplimiento del compromiso contraído por la Junta de Andalucía de contribuir a la financiación del Museo Picasso Málaga con la aportación en concepto de subvenciones a la Fundación Museo Picasso Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso, de 4.378.557 euros para el ejercicio 2019 incluidos en la prórroga de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2019; Sección: Consejería de Cultura 1800; Servicios Centrales 01; Capitulo 4 Transferencias Corrientes; Artículo 44. A EEII, CONSORCIOS Y OTROS EP DEL SPA Y OTROS EP; APLIC. ECON. 446: RESTO ENT. INCL. CN SUBS. ADMON. REG. CCAA AND. (S1312): APLIC. ECON.: 446.01: RESTO ENT. INVENT. SECTOR ADM. P. INCL. TERM. CONT. NAC.: FUND. MUSEO PICASSO MA. LEG. PAUL, CHRISTINE Y BRP FUNCION. Y DESARROLLO, sin perjuicio de los controles propios de las subvenciones públicas y del ordenamiento jurídico general.

En Málaga a 8 de Marzo de 2019

Fundación Museo Picasso Málaga

El Gerente
D.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN MUSEO PICASSO DE MÁLAGA**EXPEDIENTE:** 2019 0120544122**ENTIDAD/PERSONA BENEFICIARIA:** FUNDACIÓN MUSEO PICASSO DE MÁLAGA. LEGADO PAUL, CHRISTINE Y BERNARD RUIZ PICASSO**TÍTULO :** SUBVENCIÓN NOMINATIVA MUSEO PICASSO DE MÁLAGA**OBJETO:** OPERACIONES CORRIENTES MUSEO PICASSO DE MÁLAGA**PRESUPUESTO ACEPTADO DE LA ACTIVIDAD:** 11.872.051,00 Euros**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:** 4.378.557,00 Euros**PARTIDA PRESUPUESTARIA:** 1800010000 G/45H/44601/00 01

- Ejercicio corriente 2019

En la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 (BOJA núm. 239, de 15 de diciembre), prorrogado de acuerdo con el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de conformidad con el Decreto 229/2018, de 26 de diciembre, por el que establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019, figura una subvención nominativa destinada a la Fundación Museo Picasso de Málaga, en el subconcepto 44601 del programa 45H, por una cantidad de 4.378.557 euros.

HECHOS

PRIMERO. Con objeto de hacer efectiva la subvención nominativa indicada, la “Fundación Museo Picasso. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz Picasso”, solicitó el 13 de marzo de 2019 la cantidad de 4.378.557 euros. La documentación que acompaña la solicitud cumple con los requisitos legalmente establecidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**PRIMERO. Órgano competente**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 31 de octubre), con lo dispuesto en el artículo 9.2 letra f), del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio histórico (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), y el artículo 16 de la Orden de 4 de noviembre de 2016 por la que se delegan competencias en diversas

materias en órganos de la Consejería de Cultura, el órgano competente para resolver es la Dirección General de Innovación Cultural y Museos.

SEGUNDO. Requisitos de las personas beneficiarias

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en el que se establecen los requisitos de las personas beneficiarias y de las entidades colaboradoras, y lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre la aprobación y presentación de cuentas anuales, y en base a la documentación presentada, la "Fundación Museo Picasso Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz Picasso", cumple con los requisitos establecidos para ser beneficiario de la presente subvención.

TERCERO. Régimen jurídico

La presente subvención se rige por las siguientes normas:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
3. Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
4. Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, prorrogado de acuerdo con el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de conformidad con el Decreto 229/2018, de 26 de diciembre, por el que establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
8. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
9. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
10. Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.
11. Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
12. Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO. De acuerdo con la solicitud presentada, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, y en uso de las competencias que tengo atribuidas:

PROPONGO

PRIMERO. Concesión.

Conceder a la “Fundación Museo Picasso. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz Picasso” una subvención nominativa por importe cierto de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (4.378.557 euros), con objeto de atender los gastos del Museo Picasso de Málaga y los gastos derivados del acuerdo de colaboración, elevado a documento público el 27 de enero de 2017, con la “Fundación Almine y Bernard Ruíz Picasso para el arte”, conforme a los conceptos, subconceptos y cuantías que se especifican en el Anexo I.

SEGUNDO. Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de la actividad se establece desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

El plazo de justificación quedará diferido a la fecha de formulación, auditoria y aprobación de las cuentas de la Fundación, siendo en todo caso la fecha de finalización del plazo de justificación el 30 de junio de 2020.

TERCERO. Financiación, régimen de compatibilidad de la subvención y aplicación de rendimientos financieros.

La subvención concedida se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:
1800010000 G/45H/44601/00 01

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones y ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS y el artículo 122 del TRLGHP, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Por razones de eficiencia y simplificación contable, y a tenor de lo establecido en el artículo 34.2, apartado g) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, los

rendimientos financieros que se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada, dado que los pagos que se emitan comenzarán a ser materializados en el segundo semestre del ejercicio para cuyos gastos se concede la subvención.

CUARTO. Aceptación.

La subvención se tendrá por aceptada a falta de renuncia expresa a la misma.

QUINTO. Forma y secuencia del pago.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

El pago de la subvención se efectuará, en firme, previa justificación de, al menos, el 25% del importe concedido. El resto hasta el 100%, de acuerdo con el artículo 124.3 de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, podrá abonarse, quedando pendiente de justificar hasta la fecha establecida como plazo de justificación.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTO. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada, hasta un porcentaje máximo del 80% del importe de los gastos totales aprobados.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- c) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- d) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- e) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

- f) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.e).2.ª de este artículo, se presentarán ante la Dirección General de Innovación Cultural y Museos. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se adoptarán y notificarán en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO. Justificación de la subvención.

1. La justificación por parte de la entidad beneficiaria revestirá la forma de estados contables auditados, de acuerdo con el artículo 80 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, deberá respetarse lo dispuesto en el artículo 74.2 de dicho Reglamento, que establece que “en aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las bases reguladoras prevean el nombramiento de otro auditor”.
2. El órgano concedente se reserva la facultad de examen de la documentación soporte de gastos, en su totalidad o selectivamente.
3. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener carácter subvencionable, de acuerdo con el artículo 74.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
4. No obstante lo anterior, el primer pago del 25% de la subvención se entenderá justificado mediante un avance de las cuentas (no auditadas), generalmente referido al primer trimestre o a los dos primeros trimestres del año, el cual deberá estar suscrito por el gerente y responsable de la administración económica.

OCTAVO. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Conforme al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
 - e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse

tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente resolución.
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

NOVENO. Modificación de la resolución de concesión.

1. Conforme al artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Y conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, como es la obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, así como la no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación del plazo de justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

DÉCIMO. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como

el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Se aplicarán a los incumplimientos los siguientes criterios de graduación:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará al nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel.
- Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, en este caso, atender los gastos de funcionamiento del Museo Picasso de Málaga.
- La actividad subvencionable se compone de los conceptos y subconceptos que se concretan en el Anexo I, que se corresponden a gastos de funcionamiento del citado Museo y a los gastos derivados del acuerdo de colaboración, elevado a documento público el 28 de junio de 2010, con la "Fundación Almine y Bernard Ruiz Picasso para el arte".

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Dirección General Innovación Cultural y Museos, en aplicación del art. 16 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, y en cumplimiento de lo previsto en la Disposición transitoria segunda, sobre subsistencia de delegaciones de competencias del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (BOJA nº 31 de 14 de febrero).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

UNDÉCIMO. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

DUODÉCIMO. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente propuesta de resolución de concesión, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 22 de marzo de 2019

LA JEFA DEL SERVICIO DE INNOVACIÓN CULTURAL

Fdo.: Clara Crespo Carrasco

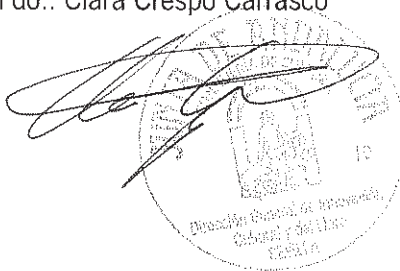


ANEXO I

CONCEPTO	SUBCONCEPTO	GASTOS PRESUPUESTARIOS (€)
Ayudas monetarias y otros		790.900
Consumos de explotación		485.000
Gastos de Personal		3.276.260
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado		815.782
Actividad Museo (otros gastos)	Arrendamiento y cánones	590.129
	Reparaciones y conservación	902.437
	Servicios de profesionales	616.957
	Transportes	896.048
	Primas de Seguros	738.856
	Publicidad en medios, de pago	240.345
	Publicidad en medios, en especie	410.000
	Suministros	314.779
	Seguridad	779.870
	Otros Servicios	492.976
Gastos financieros y otros gastos asimilados		24.500
Disminución de subvenciones, donaciones y legados de capital y otros		459.622
Aumento del inmovilizado		37.590
TOTAL		11.872.051

Se acepta una variación del 5% entre subconceptos sin requerir modificación de la Resolución de Concesión.

Sevilla, a 22 de marzo de 2019
LA JEFA DEL SERVICIO DE INNOVACIÓN CULTURAL
Fdo.: Clara Crespo Carrasco



Ref.: FIS:FM/SF:CT/jah

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

La Interventora General, en ejercicio de las funciones que le atribuye el Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 72.1.a) del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (en adelante RIJA), aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, emite el presente informe.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Órgano gestor del gasto: 0537 D.G. Innovación Cultural y del Libro

Acto administrativo sometido a fiscalización: Subvención nominativa a la Fundación Museo Picasso de Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz Picasso (ejercicio 2019).

Propuesta contable: Propuesta de documento contable "AD", con nº de documento 0000754092 y nº de expediente 0120544122, por un importe total de 4.378.557,00 € (E.F.C. 2019).

INFORME

El presente informe tiene carácter de conformidad con arreglo a los artículos 90.1 del TRLGHP y 12.1.a) del RIJA.

LA INTERVENTORA GENERAL



C Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
 Teléfono 955.06.49.65
 igereneral.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	05/04/2019	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm753ANA1FSk8qx0NK5fdQom519	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2019	Clase de Documento:	DS
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120544122
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0000754092
Fecha de Grabación:	21.03.2019	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	Subvención nominativa Museo Picasso Málaga 2019		
Procedimiento:	SUBV	Subvenciones y Transferencias	
Fase intervención:	0004	SUBVENCIONES NOMINATIVAS	

Sección: 1800 - CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Órgano Gestor: 0537 - D.G.INNOVACIÓN CULT. Y MUSEOS (MUSEOS)

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0000071353 G93040335	2019	1800010000 G/45H/44601/00 01 FUND. MUSEO PICASSO MA. LEG. PC Y BRP FUNC. Y DES.	4.378.557,00
	FUNDACION MUSEO PICASSO MALAGA. LEG AUL CHRISTINE Y BERNARD RUIZ-PICASS CALLE SAN AGUSTIN 8 29015 MALAGA			
			SUBCC/2019/0000006245	
Total (eur.):				4.378.557,00

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2019	Clase de Documento:	DS
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120544122
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0000754092
Fecha de Grabación:	21.03.2019	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	Subvención nominativa Museo Picasso Málaga 2019		
Procedimiento:	SUBV	Subvenciones y Transferencias	
Fase intervención:	0004	SUBVENCIONES NOMINATIVAS	

DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS

ANA REYES BILBAO NUÑEZ

Firmado electrónicamente el 22 de Marzo de 2019

INTERVENTOR DELEGADO

JOAQUIN BARRAGAN CARMONA

Firmado electrónicamente el 05 de Abril de 2019

DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS

ANA REYES BILBAO NUÑEZ

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2019	Clase de Documento:	DS
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120544122
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0000754092
Fecha de Grabación:	21.03.2019	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	Subvención nominativa Museo Picasso Málaga 2019		
Procedimiento:	SUBV	Subvenciones y Transferencias	
Fase intervención:	0004	SUBVENCIONES NOMINATIVAS	

ANEXO HOJA SUBVENCIONES

Identif. Subvención:	SUBCC/2019/0000006245	Acreedor:	0000071353
Municipio:	MALAGA	Convocatoria:	SUBCO/2019/0000000111
Código CNAE:		Objeto:	
Descripción Ayuda:	Subvención nominativa Museo Picasso Málaga 2019		
Finalidad:	392 FOM. Y PROM. GESTION CULTURAL		
Ent. Colaboradora:			
Forma de ayuda:	00 AYUDA GENERICA	Estado:	Favorable

IMPORTES

Imp. Subv.:	4.378.557,00	U.E.:	0,00	CC.LL.:	0,00
Tot. Conc.:	4.378.557,00	Estado:	0,00	Otras:	0,00
Coste Total:	11.872.051,00	CC.AA.:	0,00		

ANUALIDADES SUBVENCIÓN

Anualidad	F.F.	Importe	Anualidad	F.F.	Importe	Anualidad	F.F.	Importe
2019	01	4.378.557,00						